

OPOSICIONES
MAESTROS y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA ANDALUCÍA
OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES DE
SECUNDARIA Y PROFESORES DE MÚSICA Y
ARTES ESCÉNICAS

2014

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

902 99 55 98
info@magister.es

Oficina Central: Gta. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73
TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO Orden de 14 de marzo de 2014, por la que se efectúa convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (BOJA 24 de marzo de 2014)

B A S E S BASE PRIMERA. NORMAS GENERALES.

1.1. Plazas ofertadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 250 plazas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Música y Artes Escénicas, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, con el desglose por especialidades y turnos que se indica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo único de la Ley

53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados, así como en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un siete por ciento de las plazas para su cobertura por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del siete por ciento se realizará de manera que, al menos el dos por ciento de dichas plazas reservadas sean para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.

Asimismo, se reservarán cinco plazas por especialidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria para el acceso de personal funcionario docente clasificado en el subgrupo A2 a que se refiere la vigente legislación de la función pública.

| CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA | | | | |
|--|------------|-----------------|-----------------|--------------|
| ESPECIALIDAD (CÓDIGO) | INGRESO | RESERVA DISCAP. | ACCESO A2 AL A1 | TOTAL PLAZAS |
| Lengua Castellana y Literatura (004) | 46 | 4 | 5 | 55 |
| Geografía e Historia (005) | 46 | 4 | 5 | 55 |
| Matemáticas (006) | 46 | 4 | 5 | 55 |
| Inglés (011) | 46 | 4 | 5 | 55 |
| TOTAL CUERPO | 184 | 16 | 20 | 220 |

| CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS | | | | |
|--|-----------|-----------------|-----------|--------|
| ESPECIALIDAD (CÓDIGO) | INGRESO | RESERVA DISCAP. | TOTAL | PLAZAS |
| Fundamentos de Composición | (412) | 14 | 1 | 15 |
| Lenguaje Musical (460) | 14 | 1 | 15 | |
| TOTAL CUERPO | 28 | 2 | 30 | |

1.2. Normativa aplicable.

Al presente procedimiento selectivo le será de aplicación: - Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

- Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de personal discapacitado y cuantas otras disposiciones sean de aplicación.

- Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

- Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

- Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DE LE).

- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a

que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- Real Decreto 1834/2008, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

- Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docente.

- Decreto 71/2014, de 4 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2014.

- Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

- Orden de 24 de mayo de 2011, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de

puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género.

- Orden de 8 de junio de 2011, por la que se regulan las bolsas de trabajo del personal funcionario interino y se establecen las bases reguladoras de dicho personal.

1.3. Lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos que se convocan se realizarán en las capitales de provincia o en las localidades que, en su caso, determine la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos mediante resolución. El número de participantes condicionará el número y ubicación de los tribunales que hayan de designarse.

1.4. Criterios de distribución del personal aspirante a los tribunales.

La persona titular de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos realizará la distribución del personal aspirante de cada cuerpo y especialidad en proporción al número de tribunales, respetando, siempre que sea posible, la provincia que se haya consignado en la solicitud de participación para realizar el presente procedimiento selectivo.

Quienes participen por el turno de reserva de discapacidad serán asignados al tribunal de la especialidad correspondiente en función del número de aspirantes, sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el párrafo anterior.

1.5. Asignación de plazas a los tribunales.

En las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos será proporcional al número de aspirantes que hayan realizado todas las partes de la primera prueba en dichos tribunales.

Para ello, los tribunales remitirán un certificado a la correspondiente comisión de selección haciendo constar el número de aspirantes que haya realizado todas las partes de la primera prueba, especificando quiénes lo han hecho por el sistema general de ingreso o por el de reserva para personas con discapacidad legal. Los tribunales que dispongan de personal de acceso del subgrupo A2 al subgrupo A1 remitirán certificación de quienes por este turno han asistido al acto de presentación. Posteriormente las citadas comisiones de selección comunicarán los datos a la persona titular de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Una vez recibidas dichas certificaciones, la referida Dirección General dictará y publicará en los tablones de anuncios de las correspondientes delegaciones territoriales resoluciones, por la que se asignarán provisional y definitivamente el número de plazas que le corresponda a cada tribunal, que se verá incrementado, en su caso, con las que pudieran resultar sin adjudicar tanto del turno de reserva de discapacidad como del turno de acceso del subgrupo de clasificación A2 al A1.

En el supuesto de que algún tribunal no cubra todas las plazas asignadas, éstas se distribuirán entre los demás tribunales de la misma especialidad, siguiendo el criterio establecido en el párrafo primero de este apartado. En caso de empate entre dos o más tribunales, se tendrá en cuenta el mayor número de aspirantes que hayan asistido al acto de presentación.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo el personal interesado interponerlo contra la orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado, tal y como se establece en la base undécima.

1.6. Obligación de participación.

El personal integrante de las bolsas de trabajo docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la fecha de entrada en vigor de esta Orden, vendrá obligado a participar en el presente procedimiento selectivo, siempre que hubiese sido convocada la especialidad del cuerpo a la que esté adscrito en la bolsa de trabajo, incluidas las de perfil bilingüe, y reúna los requisitos para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 302/2010, de 1 de junio.

Será motivo de exclusión de las bolsas de trabajo no participar o no realizar al menos la primera prueba del procedimiento selectivo, incluidas todas sus partes, así como no presentar la documentación requerida para poder realizar en su totalidad cuantas actuaciones prevé dicho procedimiento, salvo los supuestos de fuerza mayor.

No será excluido de las bolsas de trabajo el personal que concurra a procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones educativas, para lo que deberá aportar certificación del tribunal de haber realizado todas las pruebas de la fase de oposición a las que tenga derecho a presentarse.

El personal funcionario interino que a 31 de agosto de 2011 tuviera cumplidos 55 años y, al menos, cinco años de servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda exento de la obligación de participar en el presente procedimiento selectivo, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 302/2010, de 1 de junio, y en el artículo 13.1.a) de la Orden de 8 de junio de 2011.

TÍTULO I PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Base segunda. Requisitos que ha de reunir el personal aspirante.

Para la admisión en el presente procedimiento selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos: **2.1. Requisitos generales para el ingreso en la función pública docente.**

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) núm. 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Asimismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho o, estándolo, se encuentren en uno de los supuestos descritos en el apartado 4 del artículo 9 del Real Decreto 1710/2011, y los descendientes, y los de sus cónyuges si no están separados de derecho, que sean menores de veintinueve años o mayores de esa edad, dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la función pública y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Estar en posesión o haber solicitado la expedición de alguna de las titulaciones que figuran en el apartado 2.2.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros en educación superior; 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado y 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición.

a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a los que se opta. No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica que sea incompatible con la práctica de la docencia.

b) No estar en situación de separación del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

c) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo al que se pretende ingresar.

d) El personal aspirante que no posea la nacionalidad española y su idioma oficial no sea el español deberá acreditar un conocimiento adecuado de este idioma, en la forma que establece el apartado 3.2.2.d) de esta convocatoria. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su país de origen, el acceso a la función pública.

2.2. Requisitos específicos para participar por el turno de ingreso.

2.2.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

a) Estar en posesión de la titulación de doctorado, licenciatura, arquitectura, ingeniería o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

b) Estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o del Título Oficial de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y regulado en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de

formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, sin perjuicio de lo establecido en la base decimoséptima.

2.2.2. Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Estar en posesión de la titulación de doctorado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

De conformidad con el apartado 3 de la disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, podrán participar en la presente convocatoria quienes posean alguna de las titulaciones referidas en el Anexo VI.

2.3. Requisitos y condiciones específicas para participar por el turno de reserva de discapacidad.

2.3.1. Quienes participen por el turno de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales y específicos exigidos para ingreso en cada uno de los cuerpos que se convocan, deberán tener reconocida una discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento o haberse declarado en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente. (ver convocatoria completa) **2.4. Plazo en que deben reunirse los requisitos del personal aspirante.**

Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Base tercera. Solicitudes, documentación, derechos de examen y plazos.

3.1. Solicitudes.

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, quienes deseen participar en este procedimiento selectivo deberán cumplimentar el formulario web asociado al Anexo I (solicitud de participación) y al Anexo V (solicitud de destinos) que facilitará esta Administración educativa a través del portal web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.juntadeandalucia.es/educacion). Dichas solicitudes se cumplimentarán a través del formulario web diseñado a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en el mismo se incluyen. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo, que dará validez y unicidad a ésta.

El referido número identificativo será el mismo para el Anexo I (solicitud de participación) y para el Anexo V (solicitud de destinos).

Los citados Anexos, una vez impresos, se tendrán que presentar en los registros de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará

en sobre abierto para que la solicitud pueda sea fechada y sellada por el personal de correos.

Las solicitudes también podrán presentarse mediante el registro telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá a través del portal web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). La tramitación de la documentación a través de este registro por medio de la firma electrónica producirá, respecto a los datos y documentos, los mismos efectos que las solicitudes tramitadas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Únicamente quienes utilicen el medio telemático para la cumplimentación, firma, registro de la solicitud y pago por banca electrónica tendrán derecho a la bonificación que se establece en el apartado 3.3 de esta Orden.

3.1.1. El personal aspirante deberá consignar en su solicitud el turno por el que participa, así como el nombre y código del cuerpo y la especialidad y de la provincia por la que desea concurrir, sin que esto último suponga realizar el procedimiento en dicha provincia.

3.1.2. El personal que preste su consentimiento para la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad lo establecerá consignando el apartado correspondiente de la solicitud.

3.1.3. El personal aspirante que participe por el turno de reserva de discapacidad y precise adaptación lo señalará en el lugar indicado de la solicitud.

3.2. Documentación acreditativa.

3.2.1. Personal aspirante de nacionalidad española.

a) Una fotocopia del documento nacional de identidad en vigor, salvo que se preste el consentimiento expreso a la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad consignándolo en la casilla correspondiente de la solicitud o que se haya presentado la solicitud por el registro telemático.

b) El ejemplar para la Administración del documento 046, salvo que se presente por el turno de reserva de discapacidad.

c) Solicitud de destinos, según modelo del Anexo V.

En el supuesto de que se participe en el presente procedimiento selectivo por las especialidades de los puestos que figuran en el apartado 1 del Anexo IX se podrán incluir en el citado Anexo V puestos de trabajo de la especialidad correspondiente, susceptibles de impartición en Inglés, Francés o Alemán, siempre que se acredite la posesión de alguna de las titulaciones o certificados que se indican en el Anexo VIII.

d) Copia del título alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo docente por el que participa en el presente procedimiento selectivo. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero se deberá aportar la correspondiente homologación del Estado español.

e) La documentación acreditativa de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, para los cuerpos que se establezca como requisito en la base segunda. Asimismo, se presentará la documentación

oportuna cuando se alegue una titulación que dispense de la posesión de la citada formación pedagógica.

3.2.2. Personal aspirante que no posea la nacionalidad española. (ver convocatoria compelta) **3.2.3.** Personal aspirante cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33%. (ver convocatoria completa)

3.3. Derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación, Administración, Patrimonio, Función Pública y asistencia jurídica a Entidades de Derecho Público; la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; y la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, para poder participar en la presente convocatoria el personal aspirante deberá abonar el importe correspondiente a las tasas por derecho de examen que se indican a continuación:

| | |
|---|---------|
| Personal de ingreso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas. | 79,12 € |
| Personal de acceso del subgrupo A2 al subgrupo A1. | 79,12 € |
| Personal con grado discapacidad igual o superior al 33%. | Exento |

La tasa deberá liquidarse utilizando el impreso oficial, modelo 046, de autoliquidación de tasas, que estará disponible en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y que se podrá cumplimentar a través del aplicativo web disponible en el portal web de dicha Consejería. Esta tasa podrá abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía, que se relacionan en el dorso del mismo impreso, o a través del sistema de pago telemático que posibilita la plataforma de pago dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, quienes utilicen el medio telemático para la cumplimentación, firma, registro de la solicitud y pago por banca electrónica, tendrán derecho a una bonificación de 3 €

Para la adecuada utilización del impreso oficial modelo 046 de autoliquidación de tasas el personal aspirante deberá cumplimentar los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Educación, Cultura y Deporte»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Consejería de Educación, Cultura y Deporte»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: Almería: ED 04 01; Cádiz: ED 11 01; Córdoba: ED 14 01; Granada: ED 18 01; Huelva: ED 21 01; Jaén ED 23 01; Málaga: ED 29 01; Sevilla: ED 41 01; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código 0004, y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en la convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en

los Cuerpos Docentes de Enseñanza Secundaria y Régimen Especial».

En el apartado correspondiente del formulario web asociado al modelo de solicitud (Anexo I), deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso modelo 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (casilla 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 195/1987, de 26 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la devolución de ingresos indebidos, sólo cabrá la devolución de los derechos de examen en los casos previstos en la citada disposición. No procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el presente procedimiento selectivo al personal que se excluya definitivamente por causas imputables al mismo.

3.4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes y documentación.

3.4.1. Lugar de presentación.

Las solicitudes y la documentación que corresponda se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y se presentarán preferentemente en el registro de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en que se desee participar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. De presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada antes de certificarse. De no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

Asimismo, podrá utilizarse los buzones de documentación que se recogen en artículo 19 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a la ciudadanía, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas, que las remitirán seguidamente al órgano convocante.

No podrá presentarse más de una solicitud, salvo que se opte a más de una especialidad y cuerpo, lo que no garantiza que el personal aspirante pueda asistir al acto de presentación y a la realización de las pruebas de cada una de las especialidades solicitadas.

3.4.2. Plazos de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación a que se refieren los apartados 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3, será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La documentación justificativa de los méritos de la fase de concurso y la programación didáctica se entregarán al tribunal correspondiente el día del acto de presentación, en los términos establecidos en la base octava.

Base cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional del personal admitido y excluido.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En dicha lista, que se expondrá en los tableros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la citada Consejería, deberá constar los apellidos, nombre, DN I, cuerpo y especialidad a la que se concurre, turno por el que se participa, así como el supuesto de exclusión y la causa de la misma. Asimismo, figurarán quienes deban realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

El requerimiento establecido para subsanar defectos, conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se efectuará mediante la resolución provisional del personal admitido y excluido para participar en el presente procedimiento selectivo, con la advertencia de que si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión se archivará su solicitud sin más trámite.

4.2. Alegaciones y subsanación de defectos.

Las personas que resulten excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de la lista provisional del personal admitido y excluido, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, así como aportar la documentación omitida, y en su caso, corregir errores de sus datos personales. Igualmente, el personal admitido podrá subsanar errores en los datos personales. Las alegaciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4.

No se permitirá en esta fase del procedimiento administrativo la modificación de las opciones establecidas en el apartado 1 de la solicitud de participación.

4.3. Lista definitiva del personal admitido y excluido.

Las alegaciones presentadas se aceptarán o denegarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declarará aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con indicación del lugar y fecha de publicación de la referida lista.

4.4. Presunción de veracidad.

El hecho de figurar en la relación del personal admitido no presupone que se le reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado mediante la presente Orden. Cuando de la documentación presentada, de conformidad con las bases tercera y decimotercera, se desprenda que no se está en posesión de alguno de los requisitos, se decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

4.5. Recursos procedentes.

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo competente, según lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base séptima. Comienzo y desarrollo del procedimiento selectivo.

7.1. Comienzo.

El procedimiento selectivo dará comienzo en la segunda quincena del mes de junio de 2014, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6.1. Con anterioridad a dicha fecha, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la resolución indicando el lugar, día y hora del acto de presentación y de la realización de la primera prueba, así como la adscripción de aspirantes a los distintos tribunales.

7.2. Acto de presentación, entrega de méritos y de la programación didáctica.

El acto de presentación, de asistencia obligatoria para todo el personal participante, tiene carácter personalísimo. No se admitirán acreditaciones ni poderes de representación. Las personas que no asistan o no entreguen la programación didáctica decaerán en todos sus derechos y serán excluidas del procedimiento selectivo, así como quienes se presenten en un tribunal al que no estén adscritas.

En el citado acto los tribunales identificarán al personal aspirante, mediante la presentación del DN I o documento similar, impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y concurso, indicarán los plazos y lugares en que se desarrollará el procedimiento y cuantas cuestiones estimen oportunas.

El personal participante en el presente procedimiento entregará en este acto los méritos correspondientes a la fase de concurso y la programación didáctica.

7.3. Convocatoria de las pruebas.

El personal aspirante será convocado para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, siendo motivo de exclusión del procedimiento selectivo la no comparecencia a cualquiera de ellas. La citación se realizará para todo el personal aspirante cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo. En este caso, el personal convocado deberá presentarse ante el tribunal en la fecha y hora fijadas en la citación.

En el caso de pruebas que deban realizarse de forma individual, el personal convocado para cada día deberá estar presente a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las sesiones. Estos anuncios deberán hacerse públicos en las sedes de los tribunales, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al comienzo de las mismas.

El orden de actuación será el alfabético, iniciándose por la persona cuyo primer apellido comience por la letra «K», tal y como establece la Resolución de 27 de febrero de 2014 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función

Pública (BOJA de 6 de marzo). Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento del procedimiento selectivo el personal aspirante podrá ser requerido por el tribunal para que acredite su identidad. Asimismo, si los tribunales tuviesen conocimiento de que alguna persona no posee los requisitos exigidos en la presente convocatoria, éstos deberán levantar acta del incidente y comunicarlo a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos que, previa audiencia a la persona interesada, dictará la resolución que proceda. Hasta tanto se emita resolución, podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento selectivo.

Base octava. Sistema de selección.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de selección para el ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, otra de concurso y una fase de prácticas.

Los temarios vigentes para el presente procedimiento selectivo son los siguientes: - Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (BOE de 21), Anexo III.

- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Orden ECD/310/2002, de 15 de febrero, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo (Sección 1.ª para la parte B de la 1.ª prueba, Sección 2.ª para la parte B de la 2.ª prueba) (BOE del 19).

8.1. Fase de oposición.

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos del cuerpo y especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la totalidad de las pruebas de la especialidad de Inglés del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se desarrollarán en el citado idioma.

La fase de oposición constará de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar en lo posible, que se produzcan empates. Cuando en las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente anuladas las calificaciones máxima y

mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En los casos en que alguna persona impida garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad o se distorsione el normal desarrollo del mismo, el tribunal podrá determinar su expulsión, sin que le asista el derecho a la devolución de tasas.

8.1.1. Primera prueba.

La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes. En el caso de participantes al Cuerpo de Profesores Enseñanza Secundaria, la duración máxima total de las dos partes de esta prueba será de 4 horas y media sin interrupción. La duración de la parte B de esta prueba para el personal participante al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas será de dos horas, debiendo realizar la parte A en el lugar que se establezca por resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.1.h) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la Administración adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la primera prueba sean corregidos y valorados de forma anónima. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que posea nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar al aspirante, así como aquel que resulte ilegible.

Para la realización de la parte B y, en su caso, de la parte A de la prueba, se seguirán las siguientes instrucciones: a) El tribunal entregará al personal aspirante un impreso para consignar los datos personales y dos sobres, uno grande y otro pequeño, además de los folios necesarios para el desarrollo del tema, que deberán numerarse.

b) El personal aspirante cumplimentará dicho impreso, lo introducirá en el sobre pequeño y lo cerrará.

c) Finalizada la prueba, ésta se introducirá en el sobre grande que se entregará abierto al tribunal junto con el sobre pequeño, cerrado, que contiene los datos personales. El tribunal pegará una etiqueta adhesiva en el primer folio del examen y otra en el sobre pequeño.

d) Después de la finalización de la prueba, el tribunal guardará en otros sobres grandes los sobres pequeños que contienen los datos personales. Una vez corregida y calificada esta prueba, se procederá a la apertura de los mismos. Para ello se requerirá la presencia de testigos, de lo que se levantará acta.

Parte A: Parte práctica.

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita comprobar que el personal aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta.

El Anexo IV determina el contenido de dicho ejercicio para cada cuerpo y especialidad.

Esta parte de la primera prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

Parte B: Desarrollo de un tema.

Esta parte de la primera prueba consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre los extraídos al azar por el tribunal, en razón al número de temas de la especialidad: cuando el temario de la

especialidad tenga un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre dos; cuando el número sea superior a 25 temas e inferior a 51, entre tres y cuando tenga un número superior a 50, entre cuatro temas.

Esta parte de la primera prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

La primera prueba se valorará de 0 a 10 puntos, y se calculará realizando la media aritmética entre las puntuaciones de las dos partes de la misma, siempre que cada una de las puntuaciones parciales sea igual o superior a 2,5 puntos.

Para su superación, el personal aspirante deberá alcanzar una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Por resolución de cada tribunal se publicarán las calificaciones de la primera prueba, en los tabloneros de anuncios de la sede de este, en los de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en cuyo ámbito se ubique el tribunal y, a efectos meramente informativos, en el portal web de dicha Consejería, remitiendo una copia de la misma a la correspondiente comisión de selección.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no procede recurso alguno, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la orden por la que se publiquen las listas de personal seleccionado.

8.1.2. Segunda Prueba.

La segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia, y consistirá en la presentación y defensa de la programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

Cada una de las partes de esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos.

Parte A: Presentación y defensa de la programación didáctica.

La programación didáctica hará referencia al currículo vigente de la Comunidad Autónoma de Andalucía de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, en la que deberá especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en los que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlos, y en el caso de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, podrá estar referida a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional.

La programación didáctica deberá entregarse al tribunal el día del acto de presentación y su defensa se llevará a cabo ante este en el momento en que se convoque a tal efecto al personal aspirante, mediante citación en su sede de actuación. La defensa tendrá una duración máxima de 30 minutos.

Dicha programación tendrá una extensión máxima, sin incluir anexos, portada y contraportada, de 60 folios, en formato DIN-A4, escritos a una sola cara, interlineado

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DEL 50% DE ALUMNOS APROBADOS EN 2010 RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA DE MAESTROS Y SECUNDARIA

| | | | | | | | |
|--|-------------|--|-------------|-----------------------------------|-------------|--------------------------------------|------------|
| Sanchez Matamoros Infantes, Moral Hormigos, Valentin | Andalucia | Rubio Santiago, Maria Elena | Madrid | Celia Fernandez Prieto | Madrid | Lopez Perez, M ^a almudena | Madrid |
| Sanchez Rodriguez, Nuria | Aragon | Sanchez Rodriguez, Nuria | Canarias | Urrea Alcañiz, María Soledad | Murcia | Puente Callejo, Maria Elena | C Leon |
| Garcia Fernandez, Ricardo | Canarias | Tornero Solera, Icia | C Mancha | Perez Garcia, María Julia | Pais Vasco | Barbara Diaz Martin | Madrid |
| Tomero Solera, Icia | Madrid | Casado Carro, Maria Elena | Madrid | Beatriz Peralvo Fernandez | Madrid | Mellado Ramos, María Esther | Cataluña |
| Villadoniga Martinez Ainoa | C Mancha | Vaillo Gastelut, María Eloisa | C Leon | Del Rio Poveda, Yolanda | Madrid | Álvarez Calvo, Begoña | Galicia |
| Suarez Gonzalez, Adrian | Madrid | Compte Pla, Ura | Cataluña | Blasco Burguera, Consuelo | Valencia | Fernandez Moreno, Marcos | Madrid |
| Villa Rus, Alberto | MadridM. | Caballero Breña, A. | Extremadura | Perez Sanchez, María | Andalucia | Miguez Corrales, Gema | Madrid |
| Menoyo Cruz, Alfonso | Madrid | Vaz Martínez, María Carmen | Galicia | Guillen Guillen, Isabel | Aragon | Hidalgo Balibrea, MInmaculada | Murcia |
| Camaño Licera, Alfonso | Madrid | García De La Morena, M ^a Carmen | Madrid | Adan Ranera, M ^a Mar | Madrid | Belen Tenorio Nuñez | Madrid |
| Vaillo Gastelut, María Eloisa | Madrid | Alegria Jimenez, Encarnacion | Murcia | Rodrigalvarez Brovia, Celia María | C Mancha | Gonzalez Argomaniz, M Jesus | Pais Vasco |
| Compte Pla, Ura | C Leon | García Quesada, Miguel | Murcia | Hernandez Hernandez, Miriam | C Leon | Ortiz Climent, María Jose | Valencia |
| Caballero Breña, A. | Cataluña | Arruiz Garcia, María Pilar | Pais Vasco | Ramirez Cruz, Maria Manjavacas | Madrid | Toscano Aguilera, Maria Teresa | Andalucia |
| Vaz Martínez, María Carmen | Extremadura | Antonio Ramon Rodriguez Rivero | Madrid | Medina Fernandez, Francisca | Cataluña | Leon Guillen, Ana Isabel | Aragon |
| Alegria Jimenez, Encarnacion | Galicia | Cuellar Real, María Soledad | Valencia | Pinilla Martin, Francisca | Extremadura | Maria Elena Dominguez Cordal | Madrid |
| Garcia Quesada, Miguel | Madrid | Martinez Soto, Maria Cristina | Madrid | Legaspi Fernández, Rosa | Galicia | Montejo Marcos, Elena | C Mancha |
| Arruiz Garcia, María Pilar | Murcia | Donoso Gomez, Evangelina | Andalucia | Martinez Gomez, Jose Antonio | Madrid | Gonzalez Mendez, Ruth | C Leon |
| Cuellar Real, María Soledad | Pais Vasco | Rubio Rubio, Ana Isabel | Aragon | Perez Garcia, Dolores | Murcia | Redondo Manuel, Maria Carmen | Galicia |
| Donoso Gomez, Evangelina | Valencia | Angel Cerrillo, María Luisa | C Mancha | Cecilia Gutierrez Garcia | Madrid | Culebras Rodriguez, Susana | Madrid |
| Roberto Muela Ramiro | Andalucia | Antonia Juan Alpañes | Madrid | Zubikoa Mendigutxia, Alicia | Pais Vasco | Ferrandis Cabanillas, Ester | Murcia |
| Rubio Rubio, Ana Isabel | Madrid | Gracia Ruiz, Alicia | C Leon | Peña Perez, Maria Jose | Madrid | Sonia Garcia Delgado | Madrid |
| Angel Cerrillo, María Luisa | Aragon | Cristina Mancebo Lopes | Madrid | Toro Belda, Rafael | Valencia | Llorens Navarro, Carlos | Valencia |
| Gracia Ruiz, Alicia | C Mancha | Escuderos Lopez, Ana | Cataluña | Raquel Repulles Correas | Madrid | Sanz Martinez, Manuela | Andalucia |
| Raul De Pablo Clemente | C Leon | Martin Serrano, María Jose | Madrid | Arenas Fernandez, Vicente | Andalucia | Guerra Feliz De Vargas, Elena | Madrid |
| Escuderos Lopez, Ana | Madrid | Martinez Pineda, Maria Carmen | Madrid | Villarroya Perez, María Jesus | Aragon | Diez Gonzalez, Marta María | Aragon |
| Concepcion Hernandez White | Cataluña | Alvarellos Rozas, Ana | Galicia | Gallego Pleit,e Maria Jose | Madrid | Martin Gomez, Ana María | C Mancha |
| Martin Serrano, María Jose | Madrid | Cruz Garcia, Francisco | Madrid | Arrogante Carrasco, María Pilar | C Mancha | Carlos Joaquin Anelo Martinez | Madrid |
| Alvarellos Rozas, Ana | Extremadura | Galiana Sanchez, María Teresa | Murcia | Salome Blanco Lopez | Madrid | Rodriguez Rodriguez, MEnca. | C Leon |
| Cruz Garcia, Francisco | Galicia | Garagartza Lekube, Arantza | Pais Vasco | Jorge Garcia, María Ascension | C Leon | Oubiña Feijoo, Susana | Galicia |
| Galiana Sanchez, María Teresa | Madrid | Morales Caballero, Piedad | Murcia | Cristina Olivares Gomez | Madrid | Alonso Pillon, Lucia | Madrid |
| Miranda Pretil, Alicia | Murcia | Pablo Gomez Montes | Valencia | Muñoz franzo, Nieves | Cataluña | Brigida Rojo Seco | Madrid |
| Garagartza Lekube, Arantza | Madrid | Gomez Carrasco, Manuela | Andalucia | Urbano Jimenez, María Jose | Extremadura | Fernandez Carrasco, Luisa María | Murcia |
| Sara Garcia Salvador | Pais Vasco | Angela Escribano Ruiz | Madrid | Orodea Garcia, Maria Belen | Madrid | Galiano Rodriguez, Isabel | Valencia |
| Morales Caballero, Piedad | Madrid | Cosgaya Garcia, Ana María | Andalucia | Veiga Jato, Beatriz | Galicia | Pablo Jaen Castilla | Madrid |
| Berzal Montes, Alicia | Valencia | Raul Vallejo Martinez | Madrid | Diaz Mecó Salmeron, MSagrario | Madrid | Vicente Ramos, M Misericordia | Andalucia |
| Cosgaya Garcia, Ana María | Madrid | Castro Manrique, Elisa | Aragon | Navarro Lopez, Josefa | Murcia | Clemente Crespo, Margarita | Aragon |
| Castro Manrique, Elisa | Andalucia | Esteban Gonzalez, Celia | Aragon | Saturrustegi Martija, Margarita | Pais Vasco | Paloma Vizuetze Galvez | Madrid |
| De Miguel De Castro, Alvaro | Aragon | Molina Gonzalez, Maria Tania | C Mancha | Torres Domingo, Miguel | Valencia | Martin Benito, Maricruz | C Mancha |
| Esteban Gonzalez, Celia | Madrid | Rio Sanchez, Sonia | C Leon | Cristina Marchante Urganá | Madrid | Herrero Calvo, Manuela | C Leon |
| Rio Sanchez, Sonia | C Mancha | Escriba Martinez, Teresa | Cataluña | Remon Salguero, María Pilar | Andalucia | Morales Galvez, Laura | Madrid |
| Pablo Gomez Montes | C Leon | Garcia Redondo-Marin, M ^a Angeles | Madrid | Encinar Garcia, María Gemma | Madrid | Exposito Dominguez, F Jose | Murcia |
| Sanchez Matamoros Infantes, A | Madrid | Solano Macias, Antonio | Extremadura | Aparicio Saz, Rosa María | Aragon | Peñarrubia Pardo, Encarnacion | Valencia |
| Moral Hormigos, Valentin | Aragon | Dominguez Alvarez, Ana María | Galicia | Sara Alonso Bermejo | Madrid | Aguilera Dominguez, Ana María | Andalucia |
| | | Cabeza Boeddinghaus, Susana B. | Madrid | Simon Hidalgo, Concepcion | C Mancha | Millan Jover, Vicente | Aragon |

Martin Zubieta, Raquel
 Almudena Vicente-Franqueira Diez
 Dominguez Benito, MConcepcion
 Pedro Martinez Garcia
 Sanchez Diaz, Maria Teresa
 Peña Lucas, María Elena
 Roig Almansa, Javier Ignacio
 Paloma Isabel De Moya Ramirez
 Gonzalez Beltran, María Pilar
 Pedro Pablo Serrano Lopez
 Garcia Alija, María Teresa
 Ana Belen Madero Gonzalez
 Lora Escobar, Sonia
 Escriba Martinez, Teresa
 Solano Macias, Antonio
 Ana Belen Garcia-Rosell Sevilla
 Dominguez Alvarez, Ana María
 Cabeza Boeddinghaus, Susana B.
 Urrea Alcañiz, María Soledad
 Perez García, María Julia
 Blasco Burguera, Consuelo
 Perez Sanchez, María
 Guillen Guillen, Isabel
 Pedro Andres Juez Perez
 Rodrigalvarez Brovia, Celia María
 Hernandez Hernandez, Miriam
 Medina Fernandez, Francisca
 Verde Preckler, Celia
 Pinilla Martin, Francisca
 Legaspi Fernández, Rosa
 Martínez Gomez, Jose Antonio
 Perez Garcia, Dolores
 Oscar Lazaro Redondo Clara Garcia Saenz
 Zubikoa Mendigutxia, Alicia
 Toro Belda, Rafael
 Arenas Fernandez, Vicente
 Villarroya Perez, María Jesus
 Arroqante Carrasco, María Pilar
 Jorge García, María Ascension
 Muñoz Iranzo, Nieves
 Urbano Jimenez, María Jose
 Veiga Jato, Beatriz
 Diaz Meco Salmeron, MSagrario
 Navarro Lopez, Josefa
 Satrustegui Martija, Margarita
 Torres Domingo, Miguel
 Remon Salguero, María Pilar
 Aparicio Sáiz, Rosa María
 Simon Hidalgo, Concepcion
 Puente Callejo, María Elena
 Mellado Ramos, María Esther
 Alvarez Calvo, Begoña
 Miguez Corrales, Gema
 Lopez Martinez, Fuensanta
 Abad Garcia, Esther
 Ruiz Lopez, Marta
 Marruecos Cruz, Esther
 Martin Artal, Sonia
 Galiano Esteban, Victoria E
 Blanco Puente, María Mercedes
 López Gómez, María Carmen
 Fernandez Schoebel, Iciar
 Hidalgo Balibrea, MInmaculada
 Gonzalez Argomaniz, M Jesus
 Ortiz Climent, María Jose
 Toscano Aguilera, María Teresa

C Mancha
 Madrid
 C Leon
 Madrid
 Madrid
 Murcia
 Valencia
 Madrid
 Andalucía
 Madrid
 Aragon
 Madrid
 C Mancha
 Cataluña
 Extremadura
 Madrid
 Galicia
 Madrid
 Murcia
 País Vasco
 Valencia
 Andalucía
 Aragon
 Madrid
 C Mancha
 C Leon
 Cataluña
 Madrid
 Extremadura
 Galicia
 Murcia
 Madrid
 País Vasco
 Valencia
 Andalucía
 Aragon
 C Mancha
 C Leon
 Cataluña
 Galicia
 Madrid
 Murcia
 País Vasco
 Valencia
 Andalucía
 Aragon
 C Mancha
 C Leon
 Cataluña
 Galicia
 Madrid
 Murcia
 País Vasco
 Valencia
 Andalucía

Leon Guillen, Ana Isabel
 Montejo Marcos, Elena
 Gonzalez Mendez, Ruth
 Daniel Gutierrez Moneo
 Redondo Manuel, María Carmen
 Culebras Rodriguez, Susana
 Ferrandis Cabanillas, Ester
 Ana María Gonzalez Camacho
 Llorens Navarro, Carlos
 Ana Susana Garcia Gonzalez
 Sanz Martinez, Manuela
 Diez Gonzalez, Marta María
 Martin Gomez, Ana María
 Analia Gutierrez Garcia
 Rodriguez Rodriguez, MEnca.
 Ana Belen Fernandez Fernandez

Aragon
 C Mancha
 C Leon
 Madrid
 Galicia
 Madrid
 Murcia
 Madrid
 Valencia
 Madrid
 Andalucía
 Aragon
 C Mancha
 Madrid
 C Leon
 Madrid

Oubiña Feijoo, Susana
 Alonso Pillon, Lucia
 Fernandez Carrasco, Luisa María
 Olga Maria Sebastian Llorente
 Galiano Rodriguez, Isabel
 Alvaro Parrado Rodriguez
 Vicente Ramos, M Misericordia
 Francisco Jose Basilio Prieto
 Clemente Crespo, Margarita
 Martin Benito, Maricruz
 Herrero Calvo, Manuela
 Morales Galvez, Laura
 Exposito Dominguez, F Jose
 Luis Montes Pita
 Peñarrubia Pardo, Encarnacion
 Julio Garcia Muñoz

Galicia
 Madrid
 Murcia
 Madrid
 Valencia
 Madrid
 Andalucía
 Madrid
 Aragon
 C Mancha
 C Leon
 Madrid
 Murcia
 Madrid
 Valencia
 Madrid

Aguilera Dominguez, Ana María
 Javier Rubio Gomez
 Jorge De La Torre Martinez
 Millan Jover, Vicente
 Martin Zubieta, Raquel
 Maria Gloria Garcia Osorio
 Dominguez Benito, MConcepcion
 Sanchez Diaz, María Teresa
 Peña Lucas, María Elena
 Emma De Coro Sousa
 Roig Almansa, Javier Ignacio
 Gonzalez Beltran, María Pilar
 Garcia Alija, María Teresa
 Lora Escobar, Sonia
Continúa...

Andalucia
 Madrid
 Madrid
 Aragon
 C Mancha
 Madrid
 C Leon
 Madrid
 Murcia
 Valencia
 Andalucía
 Aragon
 C Mancha



sencillo, y con fuente de letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de 12 puntos y sin comprimir. Deberá contener un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán ir relacionadas y numeradas en un índice. La portada incluirá los datos de identificación del personal aspirante, el cuerpo y la especialidad.

La programación didáctica en la especialidad de Inglés del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se desarrollará en el citado idioma.

Parte B: Preparación y exposición de una unidad didáctica.

El personal aspirante elegirá una unidad didáctica de entre tres extraídas por sorteo de su propia programación o del temario oficial de la especialidad, para la preparación y exposición oral ante el tribunal.

El citado personal dispondrá de una hora para su preparación, pudiendo utilizar el material que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no se podrán utilizar ordenadores portátiles, teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo informático o electrónico.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Para la exposición el aspirante podrá utilizar el material auxiliar sin contenido curricular que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión o equivalente que no excederá de una cara de un folio y que deberá entregarse al tribunal al término de la exposición. El referido material auxiliar servirá para apoyar la exposición mediante la utilización de recursos didácticos no electrónicos ni susceptibles de reproducción electrónica (ilustraciones, diagramas, mapas, esquemas, etc... en formato papel). En todo caso, los órganos de selección velarán por que dicho material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo. La exposición de la unidad didáctica tendrá una duración máxima de 30 minutos.

El tribunal valorará en esta prueba la exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos del personal aspirante; la precisión terminológica, la riqueza léxica, la sintaxis fluida y sin incorrecciones, así como la debida corrección ortográfica en la escritura.

La calificación de esta segunda prueba será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones de las dos partes de que consta, ponderadas del siguiente modo: Parte A. Presentación y defensa de una programación didáctica. La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la obtenida en la parte A (de 0 a 10 puntos) por 0,3.

Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el tribunal. La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la obtenida en la parte B (de 0 a 10 puntos) por 0,7.

Dicha ponderación sólo se realizará en el supuesto de que cada una de las puntuaciones parciales sean iguales o mayores de 2,5 puntos. Para la superación de esta segunda prueba el personal aspirante deberá alcanzar una

puntuación global ponderada igual o superior a cinco puntos.

8.1.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas superadas, ambas valoradas de 0 a 10 puntos.

Por resolución de cada tribunal se publicarán en los tablones de anuncios de la sede de este, en los de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en cuyo ámbito se ubique el tribunal y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, las calificaciones de las distintas partes de la prueba remitiendo una copia a la correspondiente comisión de selección.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no procede recurso alguno, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la orden por la que se publiquen las listas de personal seleccionado.

Para poder acceder a la fase de concurso será necesario haber obtenido al menos cinco puntos en la fase de oposición habiendo superado ambas pruebas.

8.2. Fase de concurso.

La baremación de los méritos correspondientes a la fase de concurso será atribuida a comisiones de baremación que realizarán, por delegación de los tribunales, las tareas materiales y puramente regladas de aplicación del baremo de méritos establecido en el Anexo II aportando a los mismos los resultados de su actuación.

Solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siempre que fueran alegados y acreditados documentalmente en el acto de presentación, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

El personal aspirante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia fiel del original» y firmando a continuación en la parte impresa de la citada documentación. No se tendrán en cuenta los documentos en los que no figure dicha leyenda y no estén firmados. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La Administración podrá requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que considere necesaria, sin que ello suponga, en ningún caso, efectos subsanatorios.

No se podrá alcanzar más de diez puntos por la valoración de los méritos en la fase de concurso.

8.2.1. Presentación de méritos.

El personal aspirante entregará los méritos de la fase de concurso en el acto de presentación, ordenados según los tres bloques/apartados que conforman el baremo del Anexo II, en sobre cerrado en el que se hará constar nombre, DN I, cuerpo, especialidad a la que se aspira y número de su tribunal.

Apartado 1. Experiencia docente previa.

a) El personal participante en este procedimiento que tenga experiencia docente previa a la fecha de la finalización del plazo de admisión de solicitudes vendrá obligado a

acreditarla en el acto de presentación, salvo el personal a que se refiere el apartado siguiente.

b) El personal participante en este procedimiento selectivo que a fecha de la finalización del plazo de admisión de solicitudes sea integrante de alguna de las bolsas de trabajo docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Mediante resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se publicará la relación del citado personal donde figurará la experiencia docente previa reconocida en centros públicos (subapartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del baremo recogido en el Anexo II) por esta Administración educativa.

Dicha resolución establecerá un plazo de alegaciones en el que el personal podrá subsanar errores u omisiones. Las citadas alegaciones irán acompañadas de las hojas de servicios o certificaciones del tiempo de servicio prestado en centros públicos como personal funcionario interino en los distintos cuerpos docentes, en esta Comunidad Autónoma o en otras Administraciones educativas.

Resueltas las alegaciones contra la resolución provisional de experiencia docente previa en centros públicos, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará resolución definitiva.

Los datos que figuren en la resolución definitiva de experiencia docente previa computarán para el cálculo de los méritos a que se refieren los subapartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del baremo recogido en el Anexo II y se integrarán en las correspondientes resoluciones (provisional y definitiva) a que se refiere el subapartado 8.2.2. El personal relacionado en la resolución definitiva de experiencia docente previa no podrá alegar sobre lo expresado en los mencionados subapartados del baremo en la resolución provisional de méritos, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes contra la orden por la que se publique el personal seleccionado.

c) El personal participante en este procedimiento selectivo que no aparezca en la referida resolución definitiva de experiencia docente previa y tenga experiencia docente previa en centros públicos deberá aportar la documentación acreditativa de ésta, emitida por el órgano competente, en el acto de presentación junto con el resto de los méritos.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes, en las que deberán constar la duración exacta de los servicios, el carácter de centro público o privado, así como la especialidad y el nivel educativo. Dichas certificaciones deberán estar traducidas oficialmente al español por un traductor jurado, y se presentarán junto con el resto de los méritos.

No se valorará la experiencia docente previa prestada en escuelas infantiles privadas o públicas (ciclo 0-3 años), escuelas municipales de música, escuelas municipales de danza, como monitor, educador, o en otras actividades realizadas en centros, como auxiliar de conversación o como lector.

En el supuesto de la experiencia en centros docentes privados, habrá de presentarse documentación acreditativa del trabajo desarrollado mediante la certificación de la dirección del centro, con el visto bueno de la Inspección de Educación, en la que conste el nivel educativo y la duración exacta de los servicios, debiendo aportar la

documentación acreditativa de dicho mérito en el acto de presentación, junto con el resto de los méritos.

El personal que participe por el turno de ingreso, pero que sea funcionario de carrera de otro cuerpo, deberá aportar la documentación acreditativa de dicha situación administrativa en el acto de presentación, junto con el resto de los méritos.

El máximo de años que se pueden valorar en el apartado 1 del baremo será cinco.

Apartado 2. Formación Académica.

Se valorará el expediente académico del título alegado, siempre que este se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general como requisito del cuerpo: (Doctorado, Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura para cuerpos docentes del subgrupo «A1» o grado equivalente).

No se valorará la nota media del expediente académico de aquellas titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que figuran en el Anexo VI.

Si no se presenta la certificación académica del título alegado con carácter general, no se valorará. En el caso que la certificación académica no incluya la nota media, la comisión baremadora hará el cálculo de la nota media del expediente académico sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de asignaturas. Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica completa, se aplicarán las siguientes equivalencias: Notas en escala de 0 a 10 Notas en escala de 0 a 4 Aprobado 5 puntos Aprobado 0 puntos Bien 6 puntos Bien 1 punto Notable 7.5 puntos Notable 2 puntos Sobresaliente 9 puntos Sobresaliente 3 puntos Matrícula de honor 10 puntos Matrícula de honor 4 puntos En este caso, las comisiones de baremación calcularán las notas medias de los expedientes académicos sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de estas. En el caso de estar reflejadas en créditos, se sumarán los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, de acuerdo con las siguientes equivalencias, y dividiendo por el número de créditos totales.

Aquellas calificaciones «convalidadas» o con el valor «apto» se valorarán con cinco puntos en escala de 0 a 10 y con cero puntos en escala de 0 a 4. En el caso de las «convalidadas» en las que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, se considerará la calificación originaria.

No se considerarán para la obtención de la nota media del expediente académico las calificaciones de materias complementarias, proyectos fin de carrera, tesinas o análogos.

En el caso de que la licenciatura se haya obtenido después de cursar una diplomatura, solo se utilizarán para el cálculo de la nota de dicho expediente las calificaciones del segundo ciclo de dicha licenciatura. Por otro lado, primará el dato numérico sobre el literal. Para la valoración de expediente académico de un título obtenido en el extranjero se deberá presentar certificación expedida por la Administración educativa del país donde se obtuvo, con indicación de la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera, y con expresión, además, de la calificación máxima de acuerdo con el sistema académico

correspondiente, con el objeto de determinar su equivalencia con la española. Dicho expediente académico deberá estar traducido oficialmente al español por un traductor jurado.

En el subapartado 2.4, titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial, solo se valorarán los certificados de aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas y aquellas que vengan homologadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. No se valorarán los certificados de grado elemental o medio de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Se consideran homologados al Certificado de Aptitud o Nivel Avanzado de Escuela Oficial de Idiomas los siguientes certificados: Francés: - Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française).

- Diplôme d'Études en Langue Française (DE LF second degré o B2).

- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS-Alliance Française).

- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF, DALF C1 o C2).

- Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF- Alliance Française).

Inglés: - First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge).

- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge).

- Certificate of Proficiency in English (CPE- Universidad de Cambridge).

- Integrated Skills in English examinations ISE II B2, ISE III C1, ISE IV C2 (ISE Trinity College).

- Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8, 9, 10, 11, 12 (GESE Trinity College).

Alemán: - Goethe-Zertifikat B2.

- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDFB).

- Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD).

- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP).

- Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).

- Goethe-Zertifikat C1.

- Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).

- Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).

- TestDaF Nivel 3, 4, 5 (TDN 3,4,5).

Apartado 3. Otros méritos.

A los efectos del subapartado 3.1, formación permanente, se valorarán los cursos a partir de 30 horas (tres créditos), pudiéndose acumular los no inferiores a dos créditos (20 horas), siempre que cumplan los requisitos que se especifican en el Anexo II.

Los cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado que se aleguen deberán haberse convocado u organizado por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los Centros del Profesorado y los Institutos de Ciencias de la Educación, así como los impartidos por entidades sin ánimo de lucro, que hayan sido inscritos en el registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso, debidamente homologados por estas Administraciones.

Las certificaciones de los cursos deberán reflejar inexcusablemente el número de horas o, en su caso, el número de créditos de que constan, entendiéndose que un crédito equivale a diez horas, y se acreditarán del modo indicado en el baremo. No se tendrán en cuenta los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el total de horas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses en los que se hayan realizado.

Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Vicerrectorado, Rectorado, Decanato, Secretaría de las Facultades, Dirección de los Centros de Formación Permanente o Dirección de las Escuelas Universitarias. No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos o por los ponentes de los mismos.

Para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas se valorarán los cursos organizados por los Conservatorios Superiores de Música.

En ningún caso se valorarán aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en Educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una Universidad.

Sólo se valorarán los cursos, Masters o Experto Universitario relacionados con la especialidad a que se opta o con las enseñanzas transversales (Organización escolar, nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación).

8.2.2. Publicación de la valoración de los méritos.

La puntuación provisional alcanzada por el personal aspirante en la fase de concurso se hará pública por resolución de la comisión de baremación en los tablones de anuncios de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en que se encuentra ubicado el tribunal y, a efectos meramente informativos, en el portal web de dicha Consejería.

Se podrá presentar contra la misma, durante el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, las alegaciones que se estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la presidencia de la comisión de baremación. Dicho escrito se presentará, preferentemente, en el registro general de la correspondiente Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

Las alegaciones serán estudiadas y resueltas por las comisiones de baremación. El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la resolución por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso, que se efectuará en los tablones de anuncios de las referidas Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la citada Consejería.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo el personal interesado interponerlo contra la orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado, tal como se establece en la base undécima.

Base novena. Superación de la fase del concurso-oposición.

9.1. Listas del personal seleccionado.

Concluidas las fases de oposición y de concurso, las comisiones de selección elevarán a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos la propuesta del personal que ha superado el concurso-oposición.

Para la obtención de la puntuación global, los órganos de selección ponderarán en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En ningún caso podrá declararse que ha superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes mayor que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho. 9.2. Desempates.

En el caso de que al proceder a la ordenación del personal seleccionado se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: 1. Mayor puntuación en la fase de oposición.

2. Mayor puntuación en cada una de las partes de las pruebas de la oposición, por el orden en que se relacionan en el apartado 8.1.

3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que aparecen en el Anexo II.

4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en el que a continuación se relaciona: 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2 y 3.3.

5. Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se desempatará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra «K», tal y como establece la Resolución de 27 de febrero de 2014 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

9.3. Publicación de las listas de personal seleccionado.

Las listas del personal seleccionado de cada especialidad se publicarán por resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte y, a efectos informativos, en el portal web de la Consejería de Educación, 00044343 Núm. 56 página 44 Boletín Oficial de la Junta de Andalucía 24 de marzo 2014 Cultura y Deporte. Las citadas listas se ordenarán por la puntuación global obtenida por dicho personal, independientemente del turno por el que haya sido seleccionado.

En el caso de que al proceder a la confección de la lista única del personal seleccionado se produjesen empates, se estará a lo establecido en el apartado segundo de esta base. Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo el personal interesado interponerlo contra la orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado, tal y como se establece en la base undécima.

9.4. Efectos de las renunciaciones.

Publicadas las listas del personal seleccionado, si alguien renunciara a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionada la persona que ocupe el lugar inmediato posterior al de la última que figure en la lista de su tribunal y especialidad, salvo que la renuncia se

materialice ante el tribunal con anterioridad a que se publique la citada lista.

9.5. Superación del procedimiento selectivo en más de una Administración educativa: deber de opción y renunciaciones.

Quienes superen el procedimiento selectivo en convocatorias de distintas Administraciones educativas deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas del personal seleccionado, mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita, en los mismos términos, a las restantes.

La renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

9.6. Devolución de la documentación.

La documentación presentada, incluida la programación, no se devolverá al personal participante y quedará en poder de la Administración convocante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el plazo de seis meses, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de personal seleccionado en este procedimiento, se podrá solicitar la devolución de aquellas publicaciones originales presentadas para la fase de concurso, salvo que dicha documentación esté vinculada a algún procedimiento abierto en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cuyo caso la devolución estará supeditada a la finalización de este procedimiento.

Base undécima. Publicación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos.

Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las listas del personal seleccionado, conformadas de acuerdo con los criterios del apartado 9.3, y en la que se le nombrará provisionalmente funcionario en prácticas.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Base décimosegunda. Petición y adjudicación de destinos.

12.1. Petición de destinos.

El personal que participe en este procedimiento selectivo deberá cumplimentar la solicitud normalizada que figura

como Anexo V, mediante un formulario asociado a la misma que se facilitará a través del portal web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, conforme a las instrucciones que a la misma se acompañan, para la adjudicación de un destino provisional para el curso 2014/2015, y presentarla junto con la instancia de participación en la presente convocatoria y en el mismo plazo, conforme a lo establecido en la base tercera.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán preferentemente en las Delegaciones Territoriales de dicha Consejería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada, antes de certificarse. De no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

También podrán teletramitarse, conforme a lo previsto en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio.

En la mencionada solicitud deberá consignarse por orden de preferencia centros, localidades o servicios educativos, así como las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, también por orden de preferencia, para obtener vacante. Asimismo, deberá solicitarse obligatoriamente una provincia de Andalucía y, potestativamente, las siete restantes, para sustituciones.

Quien consigne más de una provincia para sustituciones estará obligado a aceptar el primer puesto que se le oferte en cualquiera de ellas, con independencia del orden en el que figuren. Las peticiones vincularán al personal participante para la obtención, en su caso, de un destino provisional para el referido curso 2014/2015.

El personal participante en este procedimiento selectivo deberá solicitar puestos de la especialidad por la que participa en dicho procedimiento, así como los puestos del resto de bolsas de trabajo a las que, tras finalizar el procedimiento selectivo, pertenezca. Además podrá solicitar puestos específicos de los recogidos en el Anexo IX de la presente Orden, para los que cumpla los requisitos de la bolsa origen y acredite documentalmente, en su caso, los requisitos específicos de dichos puestos.

00044343 24 de marzo 2014 Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Núm. 56 página 47 La relación de códigos de cuerpos y especialidades de los puestos ordinarios aparecen en los anexos VII, VIII, IX, XI, XII y XIII de la Orden de 25 de octubre de 2013, por la que se convoca concurso de traslados del personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos (BOJA de 18 de noviembre).

En el supuesto de que se participe en el presente procedimiento selectivo por especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se podrán incluir entre sus peticiones puestos de dichas especialidades susceptibles de impartición en una lengua extranjera, de entre los incluidos en el apartado 1 del Anexo IX de la presente Orden, siempre que se acredite la posesión de alguna de las titulaciones o certificados que se indican en el Anexo VIII de la presente Orden. Dichas peticiones solo serán válidas en el caso de resultar seleccionado por la especialidad del puesto con perfil bilingüe solicitado.

Al personal que resulte seleccionado en el presente procedimiento se le invalidarán las peticiones a puestos ordinarios y específicos que no correspondan con la especialidad por la que ha participado en el procedimiento selectivo, salvo los puestos específicos de perfil bilingüe de la citada especialidad, siempre que se cumplan los requisitos específicos de los mismos.

Una vez validados los puestos ordinarios y específicos de cada participante, la Administración procederá a ordenar los puestos, priorizando los específicos de perfil bilingüe sobre el resto de puestos específicos y estos sobre los ordinarios.

Por otra parte, el personal funcionario interino con tiempo de servicio que forme parte de las bolsas de trabajo de esta Comunidad Autónoma podrá ejercer la opción de solicitar al menos las cuatro primeras provincias consignadas para vacantes, de las ocho provincias andaluzas.

Al personal funcionario interino que a 31 de agosto de 2011 tuviera cumplidos 55 años y al menos, cinco años de servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se le garantizará un puesto de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 302/2010, de 1 de junio, y en el artículo 13.1.a) de la Orden de 8 de junio de 2011. Dicha garantía estará supeditada a que el mencionado personal haya solicitado las ocho provincias para vacante.

El personal integrante de las bolsas de trabajo docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en quien se dé la circunstancia de enfermedad grave propia que dificulte llevar a cabo su labor docente, de su cónyuge o pareja de hecho o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, podrá ejercer la opción de solicitar la primera provincia, de las consignadas para vacantes. Para ello, deberá presentar informe médico actualizado de un servicio hospitalario en el que se concrete la gravedad de la enfermedad, y además, en el caso del cónyuge o pareja de hecho, fotocopia del libro de familia, y en el supuesto de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, certificado de empadronamiento actualizado.

El personal funcionario interino que a 31 de agosto de 2011 tuviera cumplidos 55 años y al menos, cinco años de servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía que se acoja a lo establecido en el párrafo anterior, decaerá en el derecho de estabilidad descrito. De no indicarse expresamente en el apartado 6 del Anexo V tal extremo, no aportarse la documentación mencionada anteriormente, o no estimarse dicha circunstancia se tendrá por decaído dicho derecho. De estimarse tal circunstancia y no resultar

adjudicatario de un destino provisional, pasará a ocupar el lugar que le corresponda en la bolsa de trabajo.

La relación de códigos de centros y localidades es la que figura como Anexos III, IV, V y VI de la Orden de 25 de octubre de 2013, por la que se convoca concurso de traslados del personal funcionario de los cuerpos docentes, junto con los centros recogidos en el Anexo X de esta Orden.

En el caso de que en la resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso 2014/2015 se incorporen otros centros, estos se adjudicarán si el personal participante ha solicitado las localidades o provincias donde figuren los mismos.

Al personal que resulte seleccionado en el presente procedimiento selectivo y no presente el referido Anexo V, esta Administración le adjudicará un destino de oficio en cualquier centro docente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 302/2010 los integrantes de las bolsas de trabajo docentes que tras la finalización del presente procedimiento selectivo se encuentren incluidos en más de una bolsa de trabajo, podrán optar por una de ellas utilizando el apartado correspondiente del Anexo V, de acuerdo con las instrucciones que en el mismo se incluyen.

12.2. Petición de destinos del personal participante por el turno de acceso.

El personal que participe en este procedimiento selectivo por el turno de acceso que opte por incorporarse al nuevo cuerpo, de resultar seleccionado, deberá cumplimentar la solicitud normalizada que figura como Anexo V 00044343 Núm. 56 página 48 Boletín Oficial de la Junta de Andalucía 24 de marzo 2014 a través del formulario web diseñado al efecto, para la adjudicación de un destino provisional en el curso 2014/2015, y presentarla junto con la solicitud de participación en el referido procedimiento selectivo y en el mismo plazo habilitado.

En la mencionada solicitud deberá consignar por orden de preferencia centros o localidades, así como las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, también por orden de preferencia, para la obtención de un destino.

Además, podrán solicitar puestos de perfil bilingüe de la especialidad a la que se ha accedido de entre los puestos del apartado 1 del Anexo IX, si se reúnen los requisitos establecidos en el Anexo VIII.

12.3. Adjudicación de destino.

12.3.1. Al personal que resulte seleccionado en el presente procedimiento selectivo se le adjudicará un destino provisional, preferentemente en la especialidad por la que se ha superado el procedimiento, en función de las peticiones realizadas y de conformidad con la normativa que se establezca para la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2014/2015.

12.3.2. Respecto al personal participante que no resulte seleccionado, se estará a lo establecido en el Decreto 302/2010, de 1 de junio, en la Orden de 24 de mayo de 2011 y en la Orden de 8 de junio de 2011.

Base decimotercera. Presentación de documentos del personal que resulte seleccionado.

13.1. Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo, el referido personal deberá presentar en los registros de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los siguientes documentos: a) Una fotocopia del DN I, o de la tarjeta de residencia o documento equivalente para quienes no posean la nacionalidad española, ambas en vigor, en el caso de que no haya dado el consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el cuerpo y especialidad o certificación de haber abonado las tasas para su expedición. En el caso de títulos que se hayan obtenido en el extranjero deberá presentarse la certificación de homologación del Estado español.

c) El personal participante a las especialidades del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria deberá presentar fotocopia compulsada del certificado de Aptitud Pedagógica o certificación de la universidad correspondiente de estar en posesión del máster universitario que acredite la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, se presentará la documentación oportuna cuando se alegue una titulación que dispense de la posesión de la citada formación pedagógica.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, cuando se alegue, en sustitución del Certificado de Aptitud Pedagógica o de la formación pedagógica y didáctica, docencia efectiva, a 31 de agosto de 2009, durante dos cursos académicos completos o doce meses continuos o discontinuos, en enseñanzas regladas y en las especialidades recogidas en el referido Real Decreto, esta se acreditará de la siguiente forma: Si la docencia se ha impartido en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no habrá de presentarse certificación alguna, al obrar los datos en poder de la Administración.

Si la docencia se ha impartido en centros públicos de otras Administraciones educativas, habrá de presentarse la certificación del tiempo de docencia efectiva, expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos, haciendo constar el cuerpo y la especialidad.

Si se trata de un centro privado, certificación de la Dirección del centro con el VºBº de la Inspección de Educación, haciendo constar nivel de enseñanza impartida y la especialidad.

d) Declaración responsable de no estar en situación de separación del servicio por expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y de no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, y, en el caso de no poseer la nacionalidad española, de no sufrir

sanción disciplinaria o condena penal que impida en su país de origen el acceso a la función pública, según modelo que figura como Anexo VII.

e) Quienes hayan participado por el turno de reserva de discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente, en la que conste que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas compatibles para impartir docencia en la especialidad por la que participa en el procedimiento selectivo.

f) El personal en quien concurran las circunstancias descritas en el apartado 15.3 deberá presentar la solicitud de aplazamiento para la realización de la fase de prácticas. 00044343 24 de marzo 2014 Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Núm. 56 página 49 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

13.2. Documentación de quienes tengan la condición de personal funcionario.

(ver convocatoria completa)

13.3. Incumplimiento del deber de presentación de documentos y carencia de requisitos.

Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refiere esta base, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Base decimoséptima. Formación pedagógica y didáctica.

Los artículos 94, 95, 96 y 97 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establecen que para impartir docencia será necesario tener, además de la titulación correspondiente, la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de dicha Ley.

El título que habilita para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, desde el 1 octubre de 2009, es el de Master Universitario señalado en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre.

Ninguna especialidad docente estará exenta del cumplimiento del citado requisito de acreditación del Master Universitario para el ingreso en la misma. No obstante, por lo que se refiere al ingreso en las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, la acreditación del requisito relativo a la formación pedagógica y didáctica queda diferida hasta tanto el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Cultura y Deporte regule dicha formación. El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, en su disposición transitoria tercera, establece que el Certificado de Aptitud Pedagógica, los Títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica obtenidos antes del 1 de octubre de 2009 acreditarán la formación pedagógica y didáctica a que se refiere la Ley 2/2006, de 3 de mayo. Asimismo y a la misma fecha, 1 de octubre de 2009, tienen dispensa de la posesión de este requisito quienes posean las titulaciones de diplomatura en Magisterio, licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía y quienes estén en posesión de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica o didáctica; así como, quienes estuvieran cursando alguna de las tres anteriores titulaciones y tuvieran cursado 180 créditos de éstas a la fecha anteriormente citada de 1 de octubre de 2009, también estarán exentos.

Por último, en sustitución del Certificado de Aptitud Pedagógica o de la formación pedagógica y didáctica, se podrá acreditar docencia efectiva, a 31 de agosto de 2009, durante dos cursos académicos completos o doce meses continuos o discontinuos, en enseñanzas regladas y en las especialidades recogidas en el referido Real Decreto, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, tal como se indica en el apartado 13.1.c).

A N E X O II BAREMO PARA EL SISTEMA DE INGRESO

| APARTADOS DEL BAREMO | VALORACIÓN | DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA |
|--|--------------------------------------|--|
| 1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA | Máximo 5,0000 puntos y 5 años | |
| 1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos. | 1,0000 | Hoja de servicios o certificaciones del tiempo de servicio prestado expedida por la Administración Educativa correspondiente, haciendo constar el cuerpo, el nivel impartido y la duración real de los servicios. |
| 1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior. | 0,0833 | |
| 1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos. | 0,5000 | |
| 1.4. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior. | 0,0416 | |
| 1.5. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros. | 0,5000 | Certificación de la dirección del centro, con el VºBº de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo y la duración exacta de los servicios. En el caso de las universidades certificación del órgano correspondiente. |
| 1.6. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior. | 0,0416 | |
| 1.7. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros. | 0,2500 | |
| 1.8. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior. | 0,0208 | |

| | | |
|---|----------------------------|---|
| Se entiende por centros públicos los centros a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas. A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores. | | |
| 2. FORMACIÓN ACADÉMICA. | Máximo 5,000 puntos | |
| 2.1. Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en los cuerpos correspondientes del modo que a continuación se indica. Escala de 0 a 10 Escala de 0 a 4 Desde 6,00 y hasta 7,49 Desde 1,00 y hasta 1,99 Desde 7,50 y hasta 8,99 Desde 2,00 y hasta 2,99 Desde 9,00 y hasta 10,00 Desde 3,00 y hasta 4,00 | 0,5000 1,0000 1,5000 | Fotocopia de la certificación de la nota media del expediente académico del título alegado con carácter general para el ingreso en el cuerpo o certificación del abono de los derechos de expedición. - Títulos para el ingreso en los cuerpos del subgrupo A1: doctorado, licenciatura, arquitectura, ingeniería o grado equivalente. - Títulos para el ingreso en los cuerpos del subgrupo A2: diplomatura, arquitectura técnica, ingeniería técnica o grado equivalente. |
| 2.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios | | |
| 2.2.1. Por poseer el título del doctorado. | 1,0000 | Fotocopia del Certificado-Diploma o títulos oficiales expedidos por las universidades, o de la certificación de abono de los derechos de expedición de los mismos. |
| 2.2.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, el Título Oficial de Master, la Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente (Reales Decretos 778/1998, de 30 de abril; 56/2005, de 21 de enero y 1393/2007, de 29 de octubre). | 1,0000 | |
| 2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado. | 0,5000 | |
| 2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente. | | |
| 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del grupo A1, no se valorará el primer título de licenciatura o similar que se presente. | 1,0000 | Fotocopia del título o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición. Fotocopia de la certificación académica en la que conste para cada materia el tipo de superación de la misma (convalidada, cursada, adaptada,...). No se entenderán como materias cursadas la superadas mediante un curso de adaptación. Solo se valorarán aquellos títulos en los que aparezcan más del 40% de asignaturas cursadas y superadas. |
| 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas, grados o títulos declarados legalmente equivalentes. En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del grupo A1, no se valorará el primer título de licenciatura o similar que se presente. | 1,0000 | |
| 2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica. Solo se valorarán en el caso de que no hubieran sido alegadas ni conducentes a la titulación presentada como requisito. | | |
| 2.4.1. Por cada título profesional de Música o Danza: grado medio. | 0,5000 | Fotocopia de la certificación académica o del título, o certificación del abono de los derechos de expedición. No se valoran los certificados de grado elemental y de grado medio de Escuelas Oficiales de Idiomas. Para poder valorar las titulaciones de la formación profesional habrá que documentar que se han realizado otros estudios para el acceso a la Universidad. |
| 2.4.2. Por cada certificado de ciclo superior o nivel avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas o los equivalentes relacionados en la base octava. | 0,5000 | |
| 2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño. | 0,2000 | |
| 2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional o Técnico Superior en Enseñanzas Deportivas. | 0,2000 | |

| 3. OTROS MÉRITOS | Máximo 2 puntos | |
|---|-----------------------------|---|
| <p>3.1. Formación permanente.</p> <p>3.1.1. Cursos superados. Por cursos de formación permanente superados, convocados e impartidos por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, que hayan sido, en su caso, inscritos en el registro de actividades de Formación Permanente de las citadas Administraciones u homologados por éstas.</p> <p>En ningún caso se valorarán por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p> <p>3.1.2. Cursos impartidos: Por participar en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, y convocados por las administraciones educativas o por las universidades.</p> <p>Por cada 30 horas de cursos de formación permanente, pudiendo acumularse los cursos a partir de dos créditos (20 horas).</p> | 0,2000 | <p>Certificación acreditativa, con indicación del número de horas, y de su inscripción en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso, de su homologación por dichas Administraciones.</p> <p>Sólo se valorarán, en el caso de las universidades, los cursos impartidos por las mismas, sin que se consideren los cursos impartidos por terceros.</p> |
| <p>3.2. Participación en planes y proyectos educativos.</p> <p>Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas, convocados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y publicados en diarios oficiales.</p> <p>3.1.1. Por cada participación por curso académico</p> <p>3.1.2. Por cada coordinación por curso académico</p> | <p>0,2000</p> <p>0,5000</p> | <p>Certificación emitida por los órganos correspondientes.</p> |
| <p>3.3. Méritos artísticos.</p> <p>No se tendrán en cuenta las actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje del alumnado en los centros educativos. Tampoco se valorará la repetición del mismo concierto o exposición.</p> <p>3.3.1. Para todas las especialidades: Por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primer premio de ámbito internacional: 0,2500 - Segundo premio de ámbito internacional: 0,2000 - Tercer premio de ámbito internacional: 0,1500 - Primer premio de ámbito nacional: 0,2000 - Segundo premio de ámbito nacional: 0,1500 - Tercer premio de ámbito nacional: 0,1000 - Primer premio de ámbito autonómico: 0,1500 - Segundo premio de ámbito autonómico: 0,1000 - Tercer premio de ámbito autonómico: 0,0500 | | <p>Certificación de la entidad que emite el premio, en el que consten los nombres de las personas premiadas, el ámbito y la categoría del premio.</p> |
| <p>3.3.2. Para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: Por cada composición estrenada como autor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Como autor 0,3000 - Como coautor o grupo de autores (la puntuación se divide entre el número de coautores) 0,3000 <p>Por cada composición publicada con Depósito Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Como autor 0,3000 - Como coautor o grupo de autores (la puntuación se divide entre el número de coautores) 0,3000 | | <p>En el caso de las composiciones estrenadas, programas y además certificado de la entidad organizadora o reseña en prensa u otros medios de divulgación que acrediten el estreno de la composición.</p> <p>En el caso de las composiciones publicadas, el original del ejemplar correspondiente con el Depósito Legal.</p> |

| | | |
|---|----------------------------|---|
| 3.3.3 Para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: - Por cada concierto como director de orquesta, banda o coro. - Por cada recital a solo, por cada concierto como solista con orquesta. - Por cada concierto como miembro de una orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales. | 0,2500 0,1000 0,0500 | En el caso de los conciertos, programas y además certificados de la entidad organizadora o reseña en prensa u otros medios de divulgación que acrediten la realización del concierto. |
| 3.3.4. Para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: Por cada grabación de composiciones como autor o intérprete - Como autor o intérprete. - Como coautor o grupo de autores, o perteneciente a un grupo de intérpretes. | 0,3000 0,0500 | El original de las grabaciones correspondientes con Depósito Legal. No se valorará la grabación de composiciones en las que la autoría coincida con la producción. |

ANEXO IV CARACTERÍSTICAS DE LA PARTE A DE LA PRIMER A PRUEBA

Especialidad: Lengua Castellana y Literatura (004) (ejercicio escrito).

Realización de dos ejercicios, de entre cuatro propuestos, a partir de un texto literario (perteneciente a una obra o autor representativo incluido en el temario) o de un texto no literario, en los que se plantean cuestiones referidas a los diferentes niveles del texto (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico) y en función de su relevancia para el significado global del mismo.

Especialidad: Geografía e Historia (005) (ejercicio escrito).

La prueba consistirá en la realización de tres tipos de ejercicios: - Análisis y comentario de un documento histórico (texto, mapa, imagen, gráfico, estadística).

- Análisis y comentario de un documento geográfico (texto, representación cartográfica, plano, imagen, gráfico, estadística, etc.).

- Análisis y comentario de una representación artística.

El personal participante deberá realizar un ejercicio de cada uno de los tipos, que elegirá de entre los dos que se propongan.

Especialidad: Matemáticas (006) (ejercicio escrito).

El ejercicio práctico consistirá en la resolución de cuestiones o problemas relativos a conceptos, procedimientos y aplicaciones de los contenidos que figuran en el temario vigente.

El personal participante deberá realizar tres cuestiones o problemas que elegirá de entre los seis que se propongan.

Especialidad: Inglés (011) (ejercicio escrito).

Realización de tres ejercicios, elegidos entre seis, sobre cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos lingüísticos, literarios o socioculturales, a partir de un texto en prosa en lengua inglesa del siglo XX (novela, ensayo o artículo periodístico).

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA CUMPLIMENTADA (ANEXO I) A TRAVÉS DEL FORMULARIO WEB DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (www.junta.deandalucia.es/educacion) E IMPRESA POR TRIPLICADO.
- * RESGUARDO ORIGINAL ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE (MODELO 046) O DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE ESTAR EXENTO DE LA MISMA¹.
- * 1 FOTOCOPIA DEL D.N.I., SALVO QUE SE PRESTE EL CONSENTIMIENTO EXPRESO A QUE SE REFIERE EL APARTADO 3.1.2.
- * SOLICITUD DE DESTINOS CUMPLIMENTADO (ANEXO V) A TRAVÉS DEL FORMULARIO WEB DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (www.junta.deandalucia.es/educacion) E IMPRESO POR TRIPLICADO.
- * FOTOCOPIA DEL TÍTULO EXIGIDO PARA INGRESO EN EL CUERPO.
- * DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR EN POSESIÓN DE LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA (CAP Ó MASTER) PARA LOS CUERPOS QUE SEA REQUISITO.

PAGO DE LAS TASAS(1):

IMPORTE: 79,12 EUROS. El abono de los derechos de examen se efectuará UTILIZANDO EL IMPRESO OFICIAL MODELO 046, QUE ESTARÁ A DISPOSICIÓN EN LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y TAMBIÉN SE PODRÁ OBTENER A TRAVÉS DE INTERNET Y MEDIANTE SISTEMA TELEMÁTICO. (www.juntadeandalucia.es/educacion)

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- * SE PRESENTARÁN PREFERENTEMENTE EN LOS REGISTROS DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA PROVINCIA EN QUE SE DESEE PARTICIPAR.
 - ALMERÍA: Pseo Caridad, 125 "Finca Santa Isabel". C.P. 04.008
 - CÁDIZ: Plaza Mina, 8-9. C.P. 11.071
 - CÓRDOBA: C/ Santo Tomás de Aquino, s/n. C.P. 14071
 - GRANADA: c/ Gran Vía, 56. C.P. 18.071
 - HUELVA: C/ Mozárabes, 8. C.P. 21.002
 - JAEN: C/ Martínez Montañés, 8. C.P. 23.007
 - MÁLAGA: Avenida Aurora, 47. C.P. 29.071
 - SEVILLA: Ronda Tamarguillo, s/n. C.P. 41.071
- * TAMBIÉN PODRÁN PRESENTARSE MEDIANTE EL REGISTRO TELEMÁTICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL QUE SE ACCEDE A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
- * EN CORREOS: EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA 10 DE ABRIL DE 2014.

ACTO DE PRESENTACIÓN, ENTREGA DE MÉRITOS Y DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA: EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO.

¹ QUEDARÁN EXENTOS DEL PAGO DE LA TASA QUIENES ACREDITEN SU CONDICIÓN DE MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33% O UNA INCAPACIDAD PERMANENTE EN GRADO TOTAL EN UNA PROFESIÓN DISTINTA A LA DOCENTE